



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA CIENTÍFICA
N° 120 - 2019- IMARPE/DEC**

Callao, 06 de junio de 2019

VISTOS:

El Contrato de Obra N° 001-2018-IMP "Mejoramiento del Servicio del desembarcadero para el manejo de muestras de investigación en la Sede Central del IMARPE, distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao"; la Resolución de Secretaría General N° 019-2019-IMARPE/SG de fecha 26 de abril de 2019; la Carta N° CI-019-2019/IMARPE de fecha 16 de mayo de 2019, del Contratista constituido por el Consorcio IMARPE; la Carta N° 051-2019-CSP-IMP de fecha 22 de mayo de 2019, del Supervisor de la Obra constituido por el Consorcio Supervisor Portuario; el Memorándum N° AFLel-687-2019-IMARPE/AFLel de fecha 05 de junio de 2019, del Área Funcional de Logística e Infraestructura; el Proveído OGA N° 4888-2019 de fecha 06 de junio de 2019, de la Oficina General de Administración y el Informe N° 219-2019-IMARPE/OGAJ de fecha 06 de junio de 2019 de la Oficina General de Asesoría Jurídica.



CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de agosto de 2018, el IMARPE y el Consorcio IMARPE, conformado por las empresas USA Contratista Generales S.R.L. y la empresa PCD S.A.C., suscribieron el Contrato de Obra N° 001-2018-IMP, con el objeto, que el contratista ejecute la Obra: "Mejoramiento del Servicio del desembarcadero para el manejo de muestras de investigación en la Sede Central del IMARPE, distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao", por un monto total que asciende a S/ 6 931 118.18, lo que incluye todos los impuestos de Ley;

Que, el 26 de abril de 2019, mediante Resolución de Secretaría General N° 019-2019-IMARPE/SG se aprobó el Expediente Técnico de las Prestaciones Adicionales de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Desembarcadero para el Manejo de Muestras de Investigación en la Sede Central de IMARPE, Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao", por un valor ascendente a la suma de S/ 963 475.02 soles, equivalente al 13.90% del monto del contrato original;

Que, con fecha 27 de mayo de 2019, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Científica N° 115 -2019,-IMARPE/DEC, se aprobó la ampliación de plazo N° 1 del Contrato de Obra N° 001-2018: "Mejoramiento del Servicio del desembarcadero para el manejo de muestras de investigación en la Sede Central del IMARPE, distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao", por un período adicional de 112 días calendario;



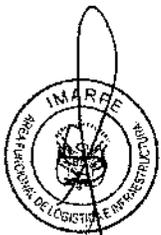
Que, a través de la Carta N° CI-019-2019/IMARPE de fecha 16 de mayo de 2019, el Contratista constituido por el Consorcio IMARPE, solicita al Supervisor de la Obra constituido por el Consorcio Supervisor Portuario, la ampliación del plazo N° 2, por un período adicional de 55 días calendario, del Contrato de Obra N° 001-2018-IMP, con el objeto, que el contratista ejecute la Obra: "Mejoramiento del Servicio del desembarcadero para el manejo de muestras de investigación en la Sede Central del IMARPE, distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao";

Que, el artículo 169 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: i) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, ii) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; iii) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios;



R. GUEVARA

Que, el artículo 170 del citado Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, indica que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el párrafo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;



G. CANOTE

Que, el segundo párrafo del referido artículo establece que, el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe;



W. HUERTA

Que, mediante Carta N° 051-2019 CSP-IMP, de fecha 21 de mayo de 2019, recibida en la entidad el 22 de mayo de 2019, el Supervisor de la Obra, en virtud de la solicitud de ampliación de plazo N° 2 efectuada por el Contratista, remite el Informe N° 039-2019 ESQ/CSP, concluyendo en que se otorgue la Ampliación del Plazo N° 2, por un período adicional de 55 días calendario, a efectos de continuar con la ejecución del Contrato de obra en mención. Para tal efecto, precisa que de acuerdo a lo indicado por el contratista, la ampliación del plazo en consideración, está relacionada con la Resolución de Secretaría General N° 019-2019-IMARPE/SG, mediante la cual se aprobó el Expediente Técnico de las Prestaciones Adicionales de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Desembarcadero para el Manejo de Muestras de Investigación en la Sede Central de IMARPE, Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao", por un valor ascendente a la suma de S/ 963 475.02 soles, equivalente al 13.90% del monto del contrato original. Asimismo, indica que, para esta ampliación sólo se está considerando las partidas contempladas para la



C. MORENO

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

ejecución del adicional de obra N° 1, que de acuerdo al cronograma presentado se requiere 55 días calendario para su ejecución;

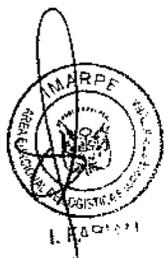
Que, el Área Funcional de Logística e Infraestructura mediante Informe N° 687-2019-IMARPE/AFLel, emite opinión favorable respecto de la ampliación del plazo N° 2, solicitado por el contratista en el marco de la aprobación de la prestación adicional realizada mediante Resolución de Secretaría General N° 019-2019-IMARPE/SG, considerando pertinente aprobar la ampliación de plazo N° 2 por un período adicional de 55 días calendario, precisando que el Contratista ha cumplido con los requisitos, procedimientos y plazos para presentar su solicitud de ampliación de plazo;

Que, de acuerdo con lo indicado en el párrafo precedente, se aprecia que las circunstancias que originan la solicitud de ampliación del plazo N° 2 en mención, se originó con la aprobación del Expediente Técnico de las Prestaciones Adicionales de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Desembarcadero para el Manejo de Muestras de Investigación en la Sede Central de IMARPE, Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao", el que fue aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 019-2019-IMARPE/SG, y notificada al Contratista, mediante Oficio N° 137-2019-IMP/AFLel de fecha 29.04.2019. En tal sentido, considerando que es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de la Obra, causal de ampliación de plazo, corresponde otorgarle al contratista un plazo adicional de 55 días calendario, con la finalidad de concluir con la ejecución de la obra en mención;



R. GUEVARA

Que, habiendo presentado el contratista la solicitud de ampliación del plazo N° 2, con fecha 16 de mayo de 2019, y considerando que el Supervisor de la obra emitió el informe técnico sustentando la ampliación de plazo, el 22 de mayo de 2019, corresponde a la entidad comunicar su decisión respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 2 efectuada por el Contratista, como máximo hasta el 06 de junio de 2019, toda vez que, la norma de contrataciones otorga a la entidad diez (10) días hábiles para notificar al contratista su decisión, de conformidad con el artículo 170 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones;



L. BARRERA

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 219-2019-IMARPE/OGAJ de fecha 06 de junio de 2019, opina que resulta jurídicamente viable aprobar la ampliación del plazo N° 2 del Contrato de Obra N° 001-2018 "Mejoramiento del Servicio del desembarcadero para el manejo de muestras de investigación en la Sede Central del IMARPE, distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao", por un período adicional de 55 días calendario, resultando procedente la solicitud efectuada por el contratista mediante Carta N° CI-019-2019/IMARPE de fecha 16 de mayo de 2019;



W. BARRERA



C. MORENO



G. CAÑOTE

Que, el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones del IMARPE, aprobado por la Resolución Ministerial N° 345-2012-PRODUCE, el Titular de la Entidad es el Director Ejecutivo Científico, por lo que siendo éste el órgano de máxima autoridad de la Entidad encargado de dar cumplimiento a los objetivos, estrategias y metas institucionales, corresponde aprobar mediante la presente Resolución la ampliación del plazo del Contrato de Obra N° 001-2018-IMP, ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio del desembarcadero para el manejo de muestras de investigación en la Sede Central del IMARPE, distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao", por un período adicional de 55 días calendario;

De conformidad con lo dispuesto Decreto Legislativo N° 95, Ley del Instituto del Mar del Perú; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución Ministerial N° 345-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del IMARPE;

Con la visación de la Secretaría General, del Área Funcional de Logística e Infraestructura, de las Oficinas Generales de Administración y de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la ampliación de plazo N° 2 del Contrato de Obra N° 001-2018 "Mejoramiento del Servicio del desembarcadero para el manejo de muestras de investigación en la Sede Central del IMARPE, distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao", por un período adicional de 55 días calendario, resultando procedente la solicitud efectuada por el contratista mediante Carta N° CI-019-2019/IMARPE de fecha 16 de mayo de 2019.

Artículo 2.- Disponer se cumpla con notificar al Consorcio IMARPE la presente Resolución, de conformidad con el artículo 170 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web de la entidad: <http://www.imarpe.gob.pe> y su registro en el SEACE.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
IMARPE

Blgo. Renato C. Guevara Carrasco
Director Ejecutivo Científico